



"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2020-CPP

Paita, 06 de abril del 2020

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2020 de fecha 06 de abril del 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad es son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2020, se llevó como punto de agenda la donación de 120,000 sachet de aceite tondero 170 ml, por parte de la empresa Palmas a favor de la Municipalidad Provincial de Paita, con la finalidad de que sean distribuidas a personas que lo necesiten como apoyo para su uso doméstico durante la situación por la Pandemia – COVID 19.

Que, mediante Carta S/N de fecha 4 de abril del 2020, el Sr. Renzo Balarezo – Gerente General Grupo Palmas, pone de conocimiento que la empresa industrial del Espino S.A con Ruc. 20163901197, entrega en calidad de donación la cantidad de 12,000 sachet de aceite Tondero 170 ml, para que sean distribuidos a las entidades y personas que la Municipalidad Provincial de Paita considere como apoyo para su uso doméstico durante la situación que atravesamos con motivo de coronavirus (COVID-19).

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Paita conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de diez miembros del Concejo Municipal presentes y con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar la donación de 12,000 sachet de aceite Tondero 170 ml, donados por la empresa industrial del Espino S.A a través de Grupo Palmas, a favor de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
ALCALDE